

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13149.-

VISTO:

El Expediente N° CD-052-C-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Viviendas Empleados Mercantiles ha recibido en cesión gratuita, en virtud de la Ordenanza N° 12914, los Distritos 4 y 5 de la Urbanización de la Meseta.-

Que esta organización intermedia está tramitando con el Plan PROCREAR la posibilidad de una financiación que permitiría llevar los nexos de todos los servicios hasta el tercio del Distrito 5.-

Que de esta forma el propio corazón de la Meseta estaría servido por las redes de todos los servicios, mejorando la posibilidad de conexión al Distrito 2, Distrito 4, Distrito 5 y Distrito 6, mejorando sustancialmente las posibilidades de urbanización de toda la Meseta.-

Que los requisitos del Plan PROCREAR en materia de tamaño de lotes así como la ubicación óptima que se plantea como localización, requiere de una serie de modificaciones específicas a los indicadores urbanísticos que contiene la actual Ordenanza N° 12914.-

Que de igual forma hace falta modificar tanto el Anexo I, como los Planos de los Distritos 4 y 5, contenidos en el Anexo II de la mencionada norma legal.-

Que es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a adaptar y hacer converger los distintos requisitos e indicadores de la Ordenanza a los que planteen distintos planes de financiación de vivienda o infraestructura Nacional o Provincial, para aprovechar integralmente en forma óptima estas posibilidades de financiación.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 109/2014 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 22/2014 del día 20 de noviembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 23/2014 celebrada por el Cuerpo el 04 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

"ARTICULO 3º): Zonificación por áreas geográficas generales. Los distritos en los que se divide la Zona de Gestión Especial "Urbanización de la Meseta" son los siguientes:

"Distrito 2 – Balcón de la Ciudad": se divide en las siguientes zonas conforme Plano N° 2 contenido en el Anexo II "Zonificación por áreas geográficas generales"

- a) Zona D2-1: Residencial densidad baja.
- b) Zona D2-2: Residencial especial densidad media.
- c) Zona D2-3: Mixta especial densidad media alta.
- d) Zona D2-4: Mixta especial densidad alta.
- e) Zona D2-5: Residencial especial densidad alta.
- f) Zona D2-6: Parque Regional "Las Bardas".
- g) Zona D2-7: Mixta espacio verde y equipamiento comunitario (E.V.+R.F.).
- h) Zona D2-8: Nodo Equipamiento institucional / corporativo.
- i) Zona D2-9: Nodo Equipamiento regional.

"Distrito 3 – Corredor de Ruta": se divide en las siguientes zonas conforme Plano N° 4 contenido en el Anexo II: "Zonificación por áreas geográficas generales del Distrito 3", según la localización y uso predominante:

- a) Zona D3 - 1: Equipamiento y Servicios de Ruta.
- b) Zona D3 - 2: Parque Regional "Cañadón de las Cabras".
- c) Zona D3 - 3: Parque Informático.

"Distrito 4 – Meseta Norte": se divide en las siguientes Zonas, conforme el Plano N° 6 contenido en el Anexo II: Zonificación por áreas geográficas generales del Distrito 4, según la localización y uso predominante:

- a) Zona D4-1: Residencial.
- b) Zona D4-2: Residencial con equipamiento.
- c) Zona D4-5: Residencial Especial Densidad Alta.
- d) Zona D4-6: Mixto Espacio Verde y Equipamiento Comunitario (E.V.+R.F.).

Reemplazase los siguientes planos:

N° 6 zonificación por área geográfica general Distrito 4.

N° 7 zonificación por área geográfica especiales Distrito 4.

"Distrito 5 – Meseta Central": se divide en las siguientes Zonas, conforme al Plano N° 8 contenido en el Anexo II: "Zonificación por áreas geográficas generales del Distrito 5".

- a) Zona D5-1: Residencial con vivienda colectiva.
- b) Zona D5-2: Residencial con reserva comercial.
- c) Zona D5-3: Residencial con equipamiento Comunitario.
- d) Zona D5-4: Mixta especial densidad alta.
- e) Zona D5-5: Residencial especial densidad alta.
- f) Zona D5-7: Mixta espacio verde y equipamiento comunitario (E.V. + R.F.).

Reemplazase los siguientes planos:

N° 8 zonificación por área geográfica generales Distrito 5.

N° 9 zonificación por área geográfica especiales Distrito 5.

"Distrito 6 – Balcón de la Ciudad II": se divide en las siguientes Zonas, conforme al Plano N° 10 contenido en el Anexo II: "Zonificación por áreas geográficas generales del Distrito 6".

- a) Zona D6-1: Residencial densidad baja.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- b) Zona D6-2: Residencial especial densidad media.
- c) Zona D6-3: Mixta especial densidad media alta.
- d) Zona D6-5: Residencial especial densidad alta.
- e) Zona D6-6: Parque Regional "Las Bardas".
- f) Zona D6-7: Mixta espacio verde y equipamiento comunitario (E.V.+R.F.).

"Distrito 7 – Balcón de la Ciudad III": se divide en las siguientes Zonas, conforme al Plano N° 12 contenido en el Anexo II: "Zonificación por áreas geográficas generales del Distrito 7".

- a) Zona D7-1: Residencial densidad baja
- b) Zona D7-2: Residencial especial densidad media
- c) Zona D7-3: Mixta especial densidad media alta
- d) Zona D7-4: Mixta especial densidad alta
- e) Zona D7-5: Residencial especial densidad alta
- f) Zona D7-6: Parque Regional "Las Bardas"
- g) Zona D7-7: Mixta espacio verde y equipamiento comunitario (E.V.+R.F.)
- h) Zona D7-8: Nodo Equipamiento institucional / corporativo"

ARTÍCULO 2º): MODIFICASE el Artículo 15º) de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 15º): Las Entidades Intermedias, a fin de acceder a financiamiento de los planes de viviendas oficiales, nacionales y provinciales, o del sector privado, podrán adaptar los indicadores urbanísticos, previa autorización del Concejo Deliberante de Neuquén. ;

Los proyectos de subdivisión y loteo de los distritos: "Distrito 4 – Meseta Norte"; "Distrito 5 – Meseta Central"; "Distrito 6 – Balcón de la ciudad II"; "Distrito 7 – Balcón de la ciudad III" se evaluarán como un producto urbanístico, que deberá respetar lo establecido en la Ordenanza N° 12.974 en lo referente a cesiones de espacios verdes y reservas fiscales.

Los proyectos de subdivisión y loteo del sector urbanizable del Distrito 5 – Meseta Central podrán computar como espacio verde hasta el 40% de la superficie de los sectores no urbanizables correspondientes a la Zona D5-7: Mixta espacio verde y equipamiento comunitario (E.V. + R.F.)."-

ARTÍCULO 3º): MODIFICASE el Artículo 18º) de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 18º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a exceptuar al correspondiente plano de mensura de la Zona de Gestión Especial "Urbanización de la Meseta" de la normativa vigente en materia de fraccionamiento, ancho de calle, medidas de lotes, veredas y calzadas; y a exceptuar y/o adaptar lo normado en los Artículos 19º) y 20º) y en sus Anexos I y II de la presente Ordenanza con el objeto de que coincidan con los indicadores urbanísticos requeridos por los planes de viviendas oficiales, nacionales y provinciales, o del sector privado, o para optimizar el financiamiento que los mismos ponen a disposición, a fin que las Entidades Intermedias puedan acceder y ser beneficiarios de los mismos".-

ARTÍCULO 4º): MODIFICASE el Artículo 52º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

“ARTICULO 52°): DIRECTRIZ URBANO AMBIENTAL: el uso prioritario es de desarrollar la actividad residencial combinada con otras actividades. Las tipologías edilicias posibles son: Viviendas unifamiliares, viviendas multifamiliares con espacio para uso no residenciales (vivienda + trabajo) y Vivienda Colectiva con basamento para usos no residenciales.

La transformación en suelo urbanizable de este sector, que fuera utilizado originalmente como cantera municipal, requerirá de un proceso de recuperación ambiental.

El distrito deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 12.974, en lo referente a cesiones de espacios verdes y reservas fiscales.

Cada proyecto será evaluado en particular flexibilizando las normas de ocupación del suelo para su incorporación a las normativas de planes de financiamientos oficiales, nacionales y provinciales”.-

ARTÍCULO 5°): MODIFICASE el Artículo 53°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 53°): Normas específicas de Ocupación del Suelo.

Tipología Edilicia. Viviendas Unifamiliares entre medianeras de hasta dos plantas con retiro de frente.

Se fijan como Normas Especificas de Ocupación del Suelo para la Zona D4-1 las siguientes:

a.1. Relativo a las subdivisiones: Cantidad de viviendas individuales por metros cuadrado de parcela indivisa - cuvp 1 (una) vivienda individual cada 200 m² de la parcela indivisa: 1/200.

a.2. Relativas a las Parcelas:

Ancho mínimo de Frente: 10 m.

Superficie Mínima del Lote: 200 m²

a.3. Relativo a los Factores de Edificación. Morfología Cerrada

- FOS: 0,6

- FOT: 1,2

a.4. Relativo a morfología urbana:

a.4.1. Altura máxima de basamento: no es aplicable

a.4.2. Línea de Frente interno -LFI- : no es aplicable

a.4.3. Altura Máxima: 8 m.

a.5. Relativo al estacionamiento:

a.5.1. Uso residencial: un módulo cada 90 m²

a.5.2. Uso servicio administrativo: un módulo cada 60 m²

a.5.3. Uso Condicionados: Según lo establecido en las normas vigentes.”

ARTÍCULO 6°): MODIFICASE el Artículo 54°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 54°): Zona D4-1. Normas específicas de Uso del Suelo. Se fijan como normas específicas de usos del suelo para la Zona D4-1 las siguientes:

a) Uso Predominante: Residencial

b) Usos Complementarios: Servicios (estudios y consultorios profesionales, oficinas privadas).

c) Usos Condicionados: Servicio técnicos.

d) Usos Prohibidos: Actividades recreativas nocturnas (salón de fiestas, café concert, confiteríaailable, discoteca).”

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7º): MODIFICASE el Artículo 56º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 56º): Zona D4-2. Normas específicas de Uso del Suelo. Se fijan como normas específicas de usos del suelo para la Zona D4-2 las siguientes:

- a) Uso Predominante: Residencial con equipamiento
- b) Usos Complementarios: Servicios (estudios y consultorios profesionales, oficinas privadas).
- c) Usos Condicionados: Servicio técnicos.
- d) Usos Prohibidos: Actividades recreativas nocturnas (salón de fiestas, café concert, confitería bailable, discoteca).”

ARTÍCULO 8º): MODIFICASE el Artículo 57º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 57º): Zona D4-5. Tipología Edilicia. Queda destinada al uso residencial multifamiliar en viviendas colectivas de densidad alta.

Se fijan como Normas Específicas de Ocupación del Suelo para la Zona D4-5 las siguientes:

- a.1. Relativo a las subdivisiones: Cantidad de viviendas individuales por metro cuadrado de parcela indivisa-CUVP: No aplicable
- a.2. Relativas a las Parcelas: No aplicable
- a.3. Relativo a los Factores de Edificación. Cada proyecto será evaluado en particular mediante el procedimiento de producto urbano o impacto urbano.
 - c1) FOS: 0,60
 - c2) FOT: VME
- a.4. Relativo a morfología urbana:
 - a.4.1. Altura máxima de basamento: no es aplicable
 - a.4.2. Línea de Frente interno -LFI- : no es aplicable
 - a.4.3. Altura Máxima: 21.00 m.
 - a.4.4. Edificios de morfología de perímetro libre (sin L.M. materializada).
- a.5. Relativo al estacionamiento:
 - a.5.1. Uso residencial: un módulo cada 90 m²
 - a.5.2. Uso servicio administrativo: un módulo cada 60 m²
 - a.5.3. Uso Condicionados: Según lo establecido en las normas vigentes.”

ARTÍCULO 9º): MODIFICASE el Artículo 64º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 64º): DIRECTRIZ URBANO AMBIENTAL: el rol prioritario es de desarrollar la actividad residencial, combinada con otras actividades complementarias. Las tipologías edilicias que posibilitan los indicadores urbanísticos de ocupación del suelo son la siguientes: viviendas unifamiliares, viviendas multifamiliares con basamento comercial, viviendas unifamiliares o multifamiliares con espacio para usos no residenciales (vivienda + trabajo), viviendas colectivas con basamento para usos no residenciales.

La transformación en suelo urbanizable de este sector de la meseta, ocupado actualmente por una porción de la ex cantera municipal, requerirá de un proceso de recuperación ambiental en la zona aledaña a la ubicación de la empresa COMARSA a los efectos de considerar una zona de amortiguamiento de la actividad.

El distrito deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 12974, en lo referente a cesiones de espacios verdes y reservas fiscales.”

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 10º): MODIFICASE el Artículo 65º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 65º): Zona D5-1 – Tipología Edilicia – Queda destinada al uso residencial que incorpora viviendas unifamiliares y viviendas colectivas de alta densidad.”

ARTÍCULO 11º): MODIFICASE el Artículo 66º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 66º): Normas específicas de Ocupación del Suelo.

Cada proyecto será evaluado en particular flexibilizando las normas de ocupación del suelo para su incorporación a las normativas de planes de financiamientos oficiales, nacionales y provinciales.

Se fijan como Normas Específicas de Ocupación del Suelo para la Zona D5-1 las siguientes:

a) **Relativo a las subdivisiones:** Cantidad de viviendas individuales por metro cuadrado de parcela indivisa – CUVP -: No aplicable.

b) **Relativas a las Parcelas:** No aplicable.

c) **Relativo a los Factores de Edificación:** Cada proyecto será evaluado en particular mediante procedimiento de producto urbano o impacto urbano.

c.1). FOS: 0,6.

c.2). FOT: VME

d) **Relativo a morfología urbana:**

d.1) Altura máxima de basamento: no es aplicable

d.2) Línea de Frente interno -LFI- : no es aplicable

d.3) Altura máxima: 21.00 mts.

d.4) Edificios de morfología de perímetro libre (sin L.M materializada).

e) **Relativo al estacionamiento**

e.1) Uso residencial: Un módulo cada 90 m²

e.2) Uso Servicios administrativos: Un módulo cada 60 m².

e.3) Usos condicionados: según lo establecido en la normativa vigente.”

ARTÍCULO 12º): MODIFICASE el Artículo 67º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 67º): Zona D5-1 - Normas específicas de Uso del Suelo. Se fijan como normas específicas de usos del suelo para la Zona D5-1 las siguientes:

a) **Uso Predominante:** Residencial multifamiliar.

b) **Usos Complementarios:** Servicios (estudios y consultorios profesionales, oficinas privadas)

c) **Usos Condicionados:** Servicios técnicos

d) **Usos prohibidos:** Actividades recreativas nocturnas (salón de fiestas, café concert, confitería bailable, discoteca)”

ARTÍCULO 13º): MODIFICASE el Artículo 69º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 69º): Normas específicas de Ocupación del Suelo.

Cada proyecto será evaluado en particular flexibilizando las normas de ocupación del suelo para su incorporación a las normativas de planes de financiamientos oficiales, nacionales y provinciales.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Se fijan como Normas Específicas de Ocupación del Suelo para la Zona D5-2, las siguientes:

a) Relativo a las subdivisiones: Cantidad de Viviendas individuales por metro cuadrado de parcela indivisa –CUVP: 1 (una) vivienda individual cada 140 m2 de la parcela indivisa: 1/140.

b) Relativas a las Parcelas:

b.1) Ancho mínimo de Frente: 7 m.

b.2) Superficie Mínima del Lote: 140 m2

c) Relativo a los Factores de Edificación - Morfología Cerrada-:

c.1). FOS: 0,7

c.2). FOT: 1,2

d) Relativo a Morfología Urbana:

d.1) Altura máxima de basamento: no es aplicable

d.2) Línea de Frente interno -LFI- : no es aplicable

d.3). Altura máxima: 9,00 mts.

e) Relativo al estacionamiento

e.1). Uso residencial: Un modulo cada 90 m2

e.2). Uso Servicios administrativos: Un modulo cada 60 m2.

e.3). Usos condicionados: según lo establecido en la normativa vigente.”

ARTÍCULO 14º): MODIFICASE el Artículo 73º) del Anexo I de la Ordenanza Nº 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 73): Zona D5-3 - Normas específicas de Uso del Suelo.

Cada proyecto será evaluado en particular flexibilizando las normas de ocupación del suelo para su incorporación a las normativas de planes de financiamientos oficiales, nacionales y provinciales.

Se fijan como normas específicas de usos del suelo para la Zona D5-3, las siguientes:

a) Uso Predominante: Mixto Residencial, producción de escala artesanal, servicios (talleres de costura, reparación de zapatos, de artículos del hogar, artesanías, confituras, pastelería, fotocopiadoras, otros talleres y pequeñas fabricas sin impacto ambiental), comercial.

b) Uso Complementario: Servicios (estudios y consultorios profesionales, oficinas privadas),

c) Usos Condicionados: Servicios técnicos,

d) Usos prohibidos: Actividades recreativas nocturnas (salón de fiestas, café concert, confiteríaailable, discoteca).”

ARTÍCULO 15º): MODIFICASE el Artículo 88º) del Anexo I de la Ordenanza Nº 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 88º): Las Zonas D5-6 y D5-7, constituyen espacios verdes que se consolidará a través de los fondos establecidos en la normativa vigente.

Los proyectos de subdivisión y loteo del sector urbanizable del Distrito 5 – Meseta Central podrán computar como espacio verde hasta el 40% de la superficie de los sectores no urbanizables correspondientes a la Zona D5-7: Mixta espacio verde y equipamiento comunitario (E.V. + R.F.).”

ARTÍCULO 16º): MODIFICASE el Artículo 91º) del Anexo I de la Ordenanza Nº 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

“ARTICULO 91°): DIRECTRIZ URBANO AMBIENTAL: el rol prioritario es desarrollar la actividad residencial, combinada con otras actividades complementarias. Las tipologías edilicias que posibilitan los indicadores urbanísticos de ocupación del suelo son la siguientes: viviendas unifamiliares, viviendas multifamiliares con basamento comercial, viviendas unifamiliares o multifamiliares con espacio para usos no residenciales (vivienda + trabajo), viviendas colectivas con basamento para usos no residenciales.

Se deberá realizar un estudio de impacto ambiental en la zona aledaña a la ubicación de la empresa COMARSA a los efectos de considerar una zona de amortiguamiento de la actividad. El distrito deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 12.974, en lo referente a cesiones de espacios verdes y reservas fiscales.

A fin de acceder al financiamiento de los planes de viviendas oficiales, nacionales y provinciales, o del sector privado, el Organo Ejecutivo podrá ampliar las superficies mínimas de los lotes del Distrito 6 determinadas en los artículos subsiguientes, a las condiciones exigidas por los organismos de financiación.”

ARTÍCULO 17°): MODIFICASE el Artículo 112°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 112°): DIRECTRIZ URBANO AMBIENTAL: Este distrito requiere de un proceso de recuperación ambiental, dado que actualmente se localiza una planta de tratamiento de líquidos residuales. El rol prioritario es el de desarrollar la actividad residencial, combinada con otras actividades tales como la recreativa propendiendo a la conservación activa de los ecosistemas significativos. Las tipologías edilicias que posibilitan los indicadores urbanísticos de ocupación del suelo son la siguientes: viviendas unifamiliares, viviendas multifamiliares con basamento comercial, viviendas unifamiliares o multifamiliares con espacio para usos no residenciales (vivienda + trabajo), viviendas colectivas con basamento para usos no residenciales. El distrito deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 12974, en lo referente a cesiones de espacios verdes y reservas fiscales.

A fin de acceder al financiamiento de los planes de viviendas oficiales, nacionales y provinciales, o del sector privado, el Órgano Ejecutivo podrá ampliar las superficies mínimas de los lotes del Distrito 7 determinadas en los artículos subsiguientes, a las condiciones exigidas por los organismos de financiación.”

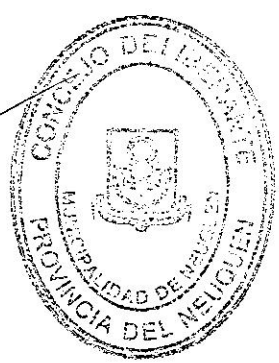
ARTÍCULO 18°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-052-C-2014).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
CANUTO

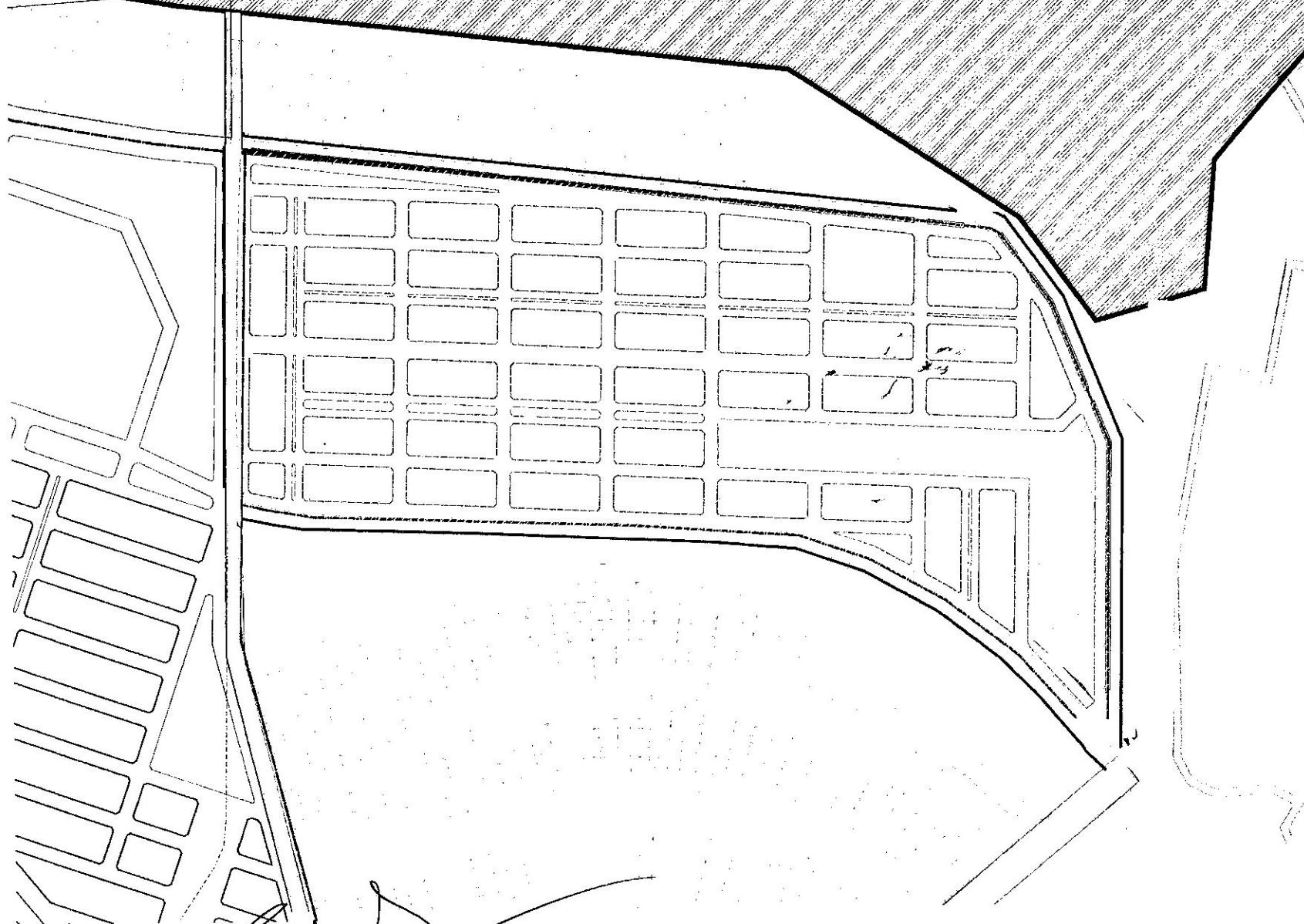
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. ENRIQUE R. CANUTO
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2009 (ANEXO)
Fecha ... 16 / 04 / 2015

Ordenanza Municipal N° 13149 / 20074
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD_052-C-14

RUTA NAC 22

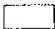

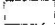


SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

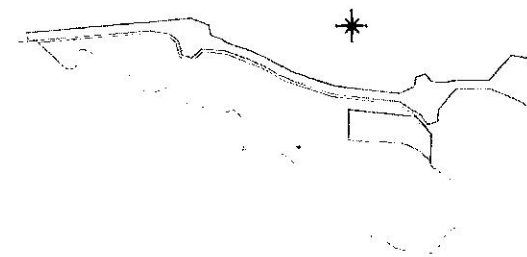


ANEXO II - b PLANO N°7
Zonificación por áreas geográficas
especiales Distrito 4

ZONA DE RESTRICCIÓN

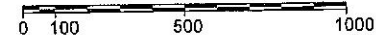
-  ZFSA Zona Franja Servidumbre Acueducto
-  ZRSG Zona Franja de Seguridad Gasoducto
-  Zona ex Cantera Municipal a Remediar

**PLAN DE URBANIZACIÓN DE LA
MESETA**

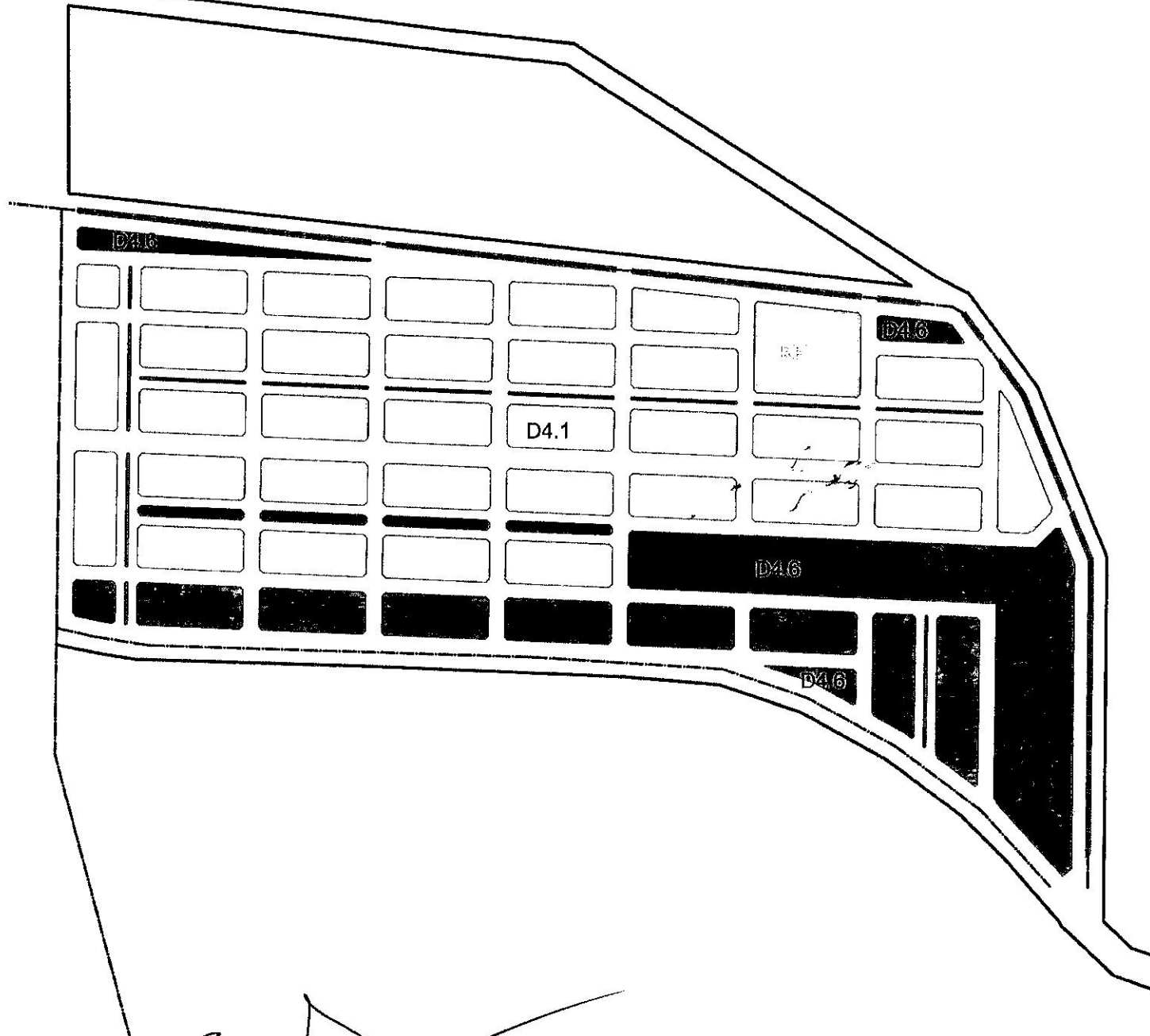


PLANO LOCALIZACIÓN DISTRITO 4

ESCALA GRAFICA



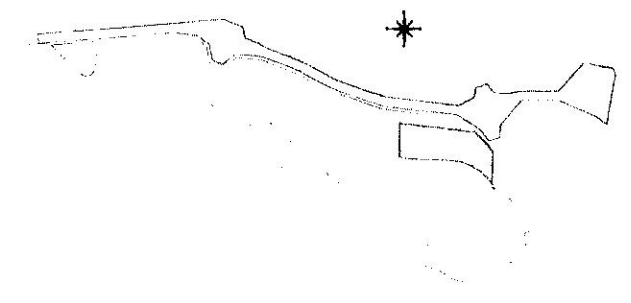
Concejo Caliberante de la Ciudad de Heredia
Dr. DAMIAN R. CAMUÑO
Secretario Legislativo



ANEXO II - a PLANO N°6
 Zonificación por áreas geográficas generales Distrito 4
 REFERENCIAS DISTRITO 4

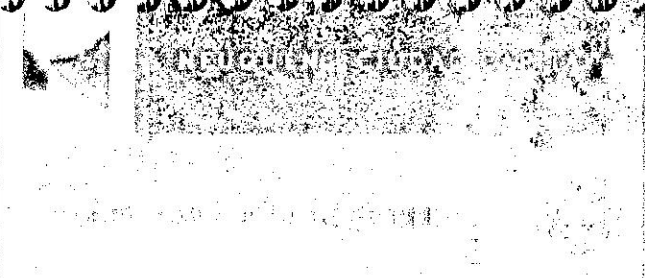
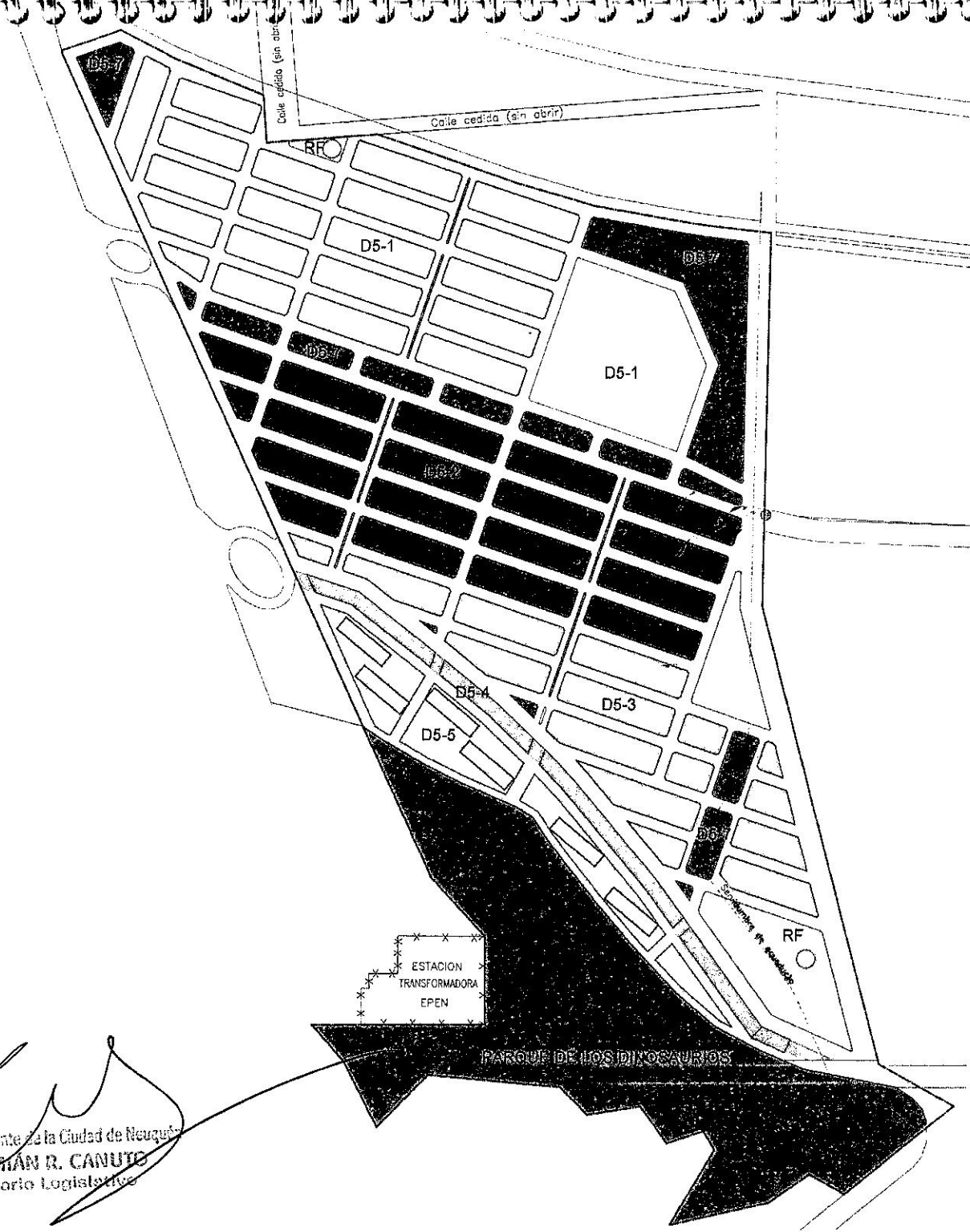
- ZONA D4.1 :
- ZONA D4.2 :
- ZONA D4.6 : ESPACIO VERDE
- ZONA RF : RESERVA FISCAL

PLAN DE URBANIZACION DE LA MESETA



PLANO LOCALIZACION DISTRITO 4

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIAN R. CANUTO
 Secretario Legislativo

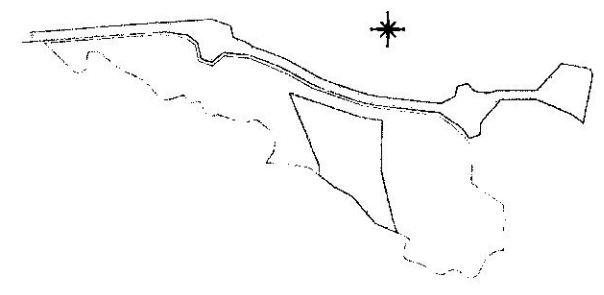


ANEXO II PLANO N°8
Zonificacion por areas geograficas
generales Distrito 5

REFERENCIAS - DISTRITO 5

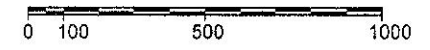
- D5-1 lotes
- D5-2 lotes
- D5-3 lotes
- D5-4 lotes
- D5-5 viviendas colec.
- D5-7 Espacio verde + equipamiento comunitario
- Reserva Fiscal

PLAN DE URBANIZACION DE LA
MESETA

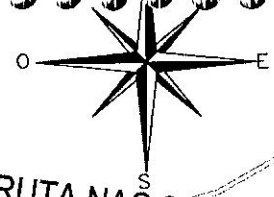


PLANO LOCALIZACION DISTRITO 5

ESCALA GRAFICA

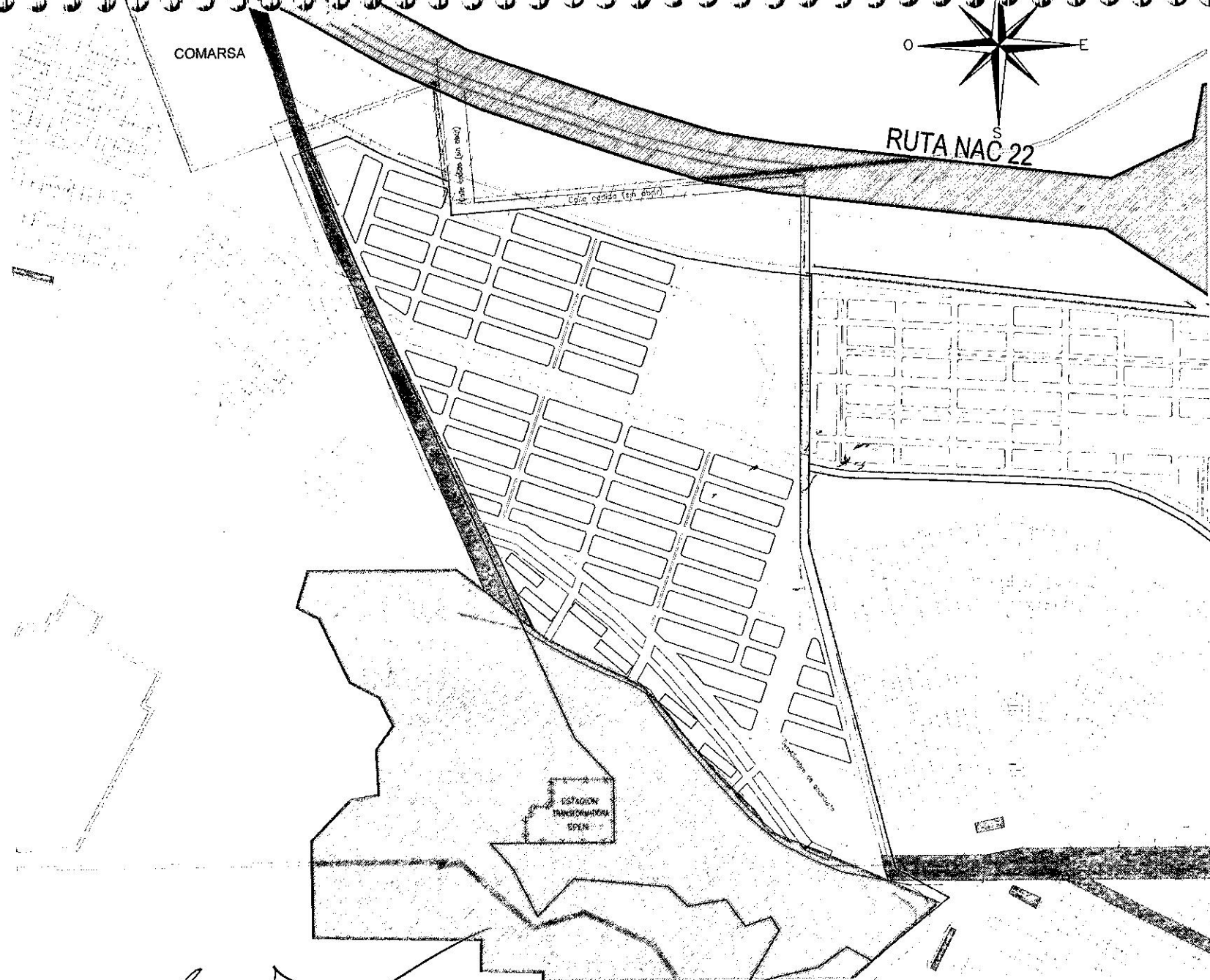


Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. DAMIAN R. CANUTO
 Secretario Legislativo







RUTA NAC 22

COMARSA

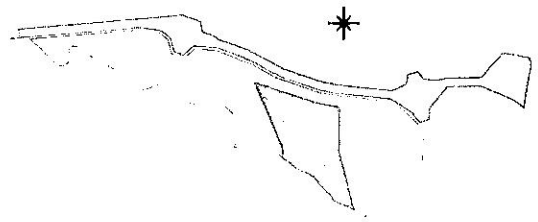


ANEXO II - a PLANO N°9 Zonificación por áreas geograficas especiales Distrito 5

ZONA DE RESTRICCION

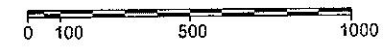
-  ZFSA Zona Franja Servidumbre Acueducto
-  ZFSE Zona Franja de Seguridad Electrodutos
-  Zona Parque Intangible
-  Comarsa

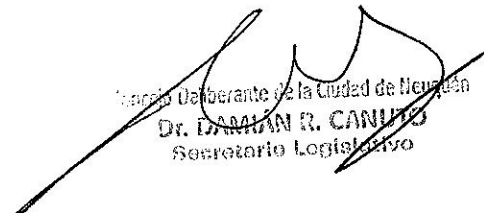
PLAN DE URBANIZACION DE LA MESETA



PLANO LOCALIZACION DISTRITO 5

ESCALA GRAFICA




 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
 Dr. DAMIAN R. CANUTO
 Secretario Legislativo